

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 4544/2022**

**INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY, MODIFICANDO LEY N° 2871 "RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO".-**



**DICTAMEN ALG N° 134/22**

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

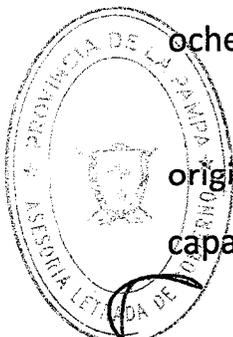
Las presentes actuaciones son remitidas ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de dictaminar en relación al proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fojas 3/4, por el que se propicia la modificación de la Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, específicamente, el artículo 10 y el artículo 6° del Anexo I correspondiente al Estatuto del Personal de Tiempo Reducido.

La reforma apuntada, trasluce sus modificaciones en dos aspectos concretos.

En primer término, modifica la extensión de la jornada laboral incrementándola a 6 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, manteniéndose, como en la redacción actual, la imposibilidad de exigirse, otorgarse o reconocerse el cumplimiento de horas extras (artículo 1º).

En segundo lugar, incorpora un modo especial de ingreso a la Administración Pública Provincial causado por el fallecimiento del agente comprendido en dicho régimen, ya que otorga la posibilidad de que el cónyuge supérstite o uno de sus hijos/as sea designado en la vacante que se genere, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos de ingreso y a que no desarrolle actividad en forma autónoma o cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente; además dicho derecho debe ejercerse dentro de los ciento ochenta (180) días desde la fecha del decreto de baja (artículo 2º).

Según surge de los fundamentos, la modificación propuesta se origina en la necesidad de fortalecer las áreas de trabajo con personal capacitado e idóneo que viene desarrollando la actividad, produciendo



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4544/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE LEY, MODIFICANDO LEY N° 2871 "REGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO".-

**DICTAMEN ALG N°**

**134/22**

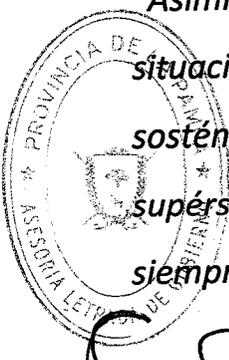
asimismo un incremento en su salario. A la vez de brindar una protección a la familia ante el fallecimiento del agente, a través del ingreso en el lugar que aquel ocupaba.

Analizado el proyecto en análisis, se efectúan las siguientes observaciones.

En cuanto al mensaje de elevación a la Cámara de Diputados si bien no tiene carácter prescriptivo, constituye un texto que hace a la fundamentación de la norma que se propicia aprobar y pese a que en la actualidad no hay una norma provincial que disponga su contenido, la doctrina y otras reglamentaciones existentes a nivel provincial y nacional indican que en éste deberían hallarse presente: justificación jurídica, breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad —véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón Gerónimo BRENNA, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y stes.; Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros-.

En este sentido, se aconseja que la redacción del tercer párrafo de los fundamentos del proyecto sea reemplazada por la siguiente:

*"Asimismo, a fin de lograr la protección del núcleo familiar frente a situaciones de desamparo provocadas por el fallecimiento de quien era el sostén económico de la familia, se propugna la posibilidad que el cónyuge superstite o uno de los hijos/as del agente fallecido ingrese en su lugar siempre que se cumplan las formalidades y requisitos previstos".*



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

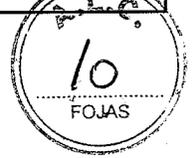
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 4544/2022**

**INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY, MODIFICANDO LEY N° 2871 "REGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO".-**



**DICTAMEN ALG N°** 134/22 .-

También, se ha puesto de relieve por esta Asesoría Letrada de Gobierno en innumerables ocasiones (Dictámenes ALG N° 327/19; 89/21; 318/21 y 91/21; entre otros) que en la redacción de dicho mensaje de elevación deben respetarse ciertas pautas de estilo que hacen a la uniformidad en la presentación de proyectos de ley por parte del Poder Ejecutivo (Véase Ramón Gerónimo BRENNAN, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 87 y ste.).

Al respecto, y de acuerdo a la práctica que lleva a cabo el Poder Ejecutivo provincial, el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, como cierre protocolar debería decir: *"Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción"*. Por lo que se sugiere la adopción de dicha redacción para el último párrafo.

En cuanto a la redacción del proyecto de ley, teniendo en consideración la estructura que compone la Ley N° 2871 (Cuerpo principal, Anexo I, Anexo II, Anexo III) se recomienda que se invierta el orden de los artículos sujetos a reforma, es decir, que la modificación proyectada para el artículo 10 se prevea como artículo 1° y la sustitución del artículo 6° del Anexo I se realice como artículo 2° del proyecto de ley.

Consecuente con ello debería también modificarse el orden de los párrafos segundo y tercero (en su nueva redacción) de los fundamentos del proyecto.

Asimismo, respecto de la modificación propuesta al artículo 10, incorporándole un segundo párrafo, este Órgano Asesor considera conveniente sustituir el texto de dicho artículo, ello a fin de dar cohesión a la



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

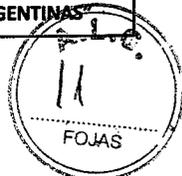


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4544/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE LEY, MODIFICANDO LEY N° 2871 "REGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO".-

**DICTAMEN ALG N°** 134/22 .-

redacción de los dos párrafos, teniendo en cuenta, además, que la finalidad que tuvo la redacción de dicho artículo, hoy ha perdido virtualidad.

Así, se sugiere, la sustitución del artículo 10 por la siguiente redacción:

*Artículo 10.- Los cargos asignados a los ingresantes indicados en el Anexo II serán nominales, no podrán ser ocupados por otra persona y se eliminarán automáticamente cuando se produzca la vacante del nominado, con la salvedad dispuesta en el párrafo siguiente.*

*En caso de producirse el fallecimiento de un agente de los indicados en el Anexo II, el cónyuge supérstite o uno de los hijos/as, en ese orden, podrá ingresar ocupando la vacante correspondiente a la especialidad y condiciones que poseía el agente fallecido, siempre acredite los requisitos necesarios para el ingreso y no desarrolle actividad en forma autónoma o cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente. El derecho que acuerda este artículo deberá ser ejercido dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha que se disponga la baja de agente".*

Por lo expuesto, esta Asesoría entiende que consideradas las sugerencias vertidas y efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,** 12 MAY 2022



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa